Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

tres de febrero de dos mil veinte
Expediente 500013153002 2015 00303 00

Como quiera que la etapa para solicitar pruebas en el presente asunto se encuentra precluída para las partes, el despacho se abstiene de impartir trámite a la solicitud elevada por la demandante que obra en el archivo digital 05 del expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, el despacho se reserva la potestad de decretar dichos medios probatorios de oficio, ante la eventual pertinencia, conducencia y utilidad de la prueba documental adosada por el memorialista.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 4 del 5/feb/2021, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
77c416c9f8ae5203665addd1322ce40f375e96eabac04b96073507ea16c1b0b1
Documento generado en 03/02/2021 04:18:00 PM

Rama Judicial
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica